

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LIMITACION A MIPYME

Ciudad y Fecha	Florencia, 2 de abril de 2025
Proceso	SAMCOAJC 002-2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS Y CAPACITACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ – VIGENCIA 2025

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA

De conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.12.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021), elabora el presente Aviso para de limitación a mipymes, según la siguiente información:

En el proyecto de pliego de condiciones, se estipuló:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Vencido el término fijado para recibir solicitudes de limitación a MIPYMES, se recibieron mediante mensaje electrónico en la plataforma de SECOP II, tres (03) manifestaciones de interés por parte de CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.123; SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.262 y CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ identificado con Nit No. 17.639.492, con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes al Departamento del Caquetá.

Las siguientes empresas solicitaron limitación Departamental:

	CHRISTIAN LEONARDO FIERRO FIGUEROA		SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ FIGUEROA		CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ	
	CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO		CUMPLIMIENTO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Oficio Solicitando Limitación a Mipymes	X	X	X
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición de Mipymes.	X	X	X
Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.	X	X	X
Certificado antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.	X	X	X
Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores	X	X	X

Por otro lado, se recibieron dos (02) manifestaciones de interés por parte de JOHN FREDY CABRERA CABRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.597.334; WILSON MORENO VELA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.641.332, con el fin de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes a Nivel Nacional.

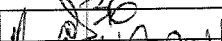
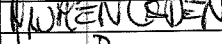
Una vez verificada la documentación aportada, la ENTIDAD procederá a limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCOAJC 002-2025 a Mypes y/o Mipymes del Departamento del Caquetá, teniendo en cuenta que las solicitudes allegadas, CUMPLEN con los requisitos solicitados y establecidos por la ley.

El presente aviso será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

Dado a los dos (02) días del mes de abril de 2025.



LUIS MANUEL ESPINOSA CALDERON,
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial
con asignación de funciones de Alcalde del Municipio de Florencia
Decreto No. 1000-22.00142 del 01 de abril de 2025

Proyectó	Alex Auber Acuña Guevara	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	